

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y DATOS Y CIFRAS DEL NOROESTE, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DATOS Y CIFRAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR-ADMINISTRADOR, ING. JUAN PABLO PIÑEDA RAMIREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- 1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 2 Que los Artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para la cual ejercerá su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonoreense.
- 3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este Convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- 4 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "DATOS Y CIFRAS":

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes vigentes de la República Mexicana, tal y como consta en la escritura pública No. 58779, Volumen 1525, de fecha 16 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público No. 11, Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.2 Que su Director-Administrador es el Ing. Juan Pablo Piñeda Ramírez, quien lo representa en la firma de este Convenio, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarla en los términos del presente

instrumento, tal y como lo acredita con la escritura pública 362, volumen 004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11, Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, el día 10 de agosto de 2009, mismas facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- II.3 Su objeto social incluye entre otros, proporcionar los servicios de información y procesamiento de datos y cifras relacionadas con investigaciones y encuestas para la obtención de resultados específicos, proporcionar servicios de captura y proceso de información, así como de georeferenciación de datos específicos.

Que cuenta con la capacidad moral, legal, técnica y económica, así como destreza suficiente y personal propio debidamente capacitado para prestar los servicios que le ha encomendado, así mismo cuenta con la solvencia económica suficiente para responder de las obligaciones laborales y de seguridad social contraídas con el personal que utilice para la prestación de servicios, manifestando que cuenta con Registro Patronal ante el IMSS.

- II.5 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave de identificación DCN030816973.

Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calle Morelia 186-A, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "DATOS Y CIFRAS" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, en las siguientes acciones:

- a) Asistencia técnica y capacitación en la aplicación de herramientas de estadística aplicada, otorgando especial atención a los métodos y aplicaciones del muestreo probabilístico para diseñar muestras eficientes y económicas.
- b) Formación de cuadros técnicos especializados en métodos estadísticos de recolección, compendio y análisis de datos y su interpretación, para que se integren a las áreas de estudios de mercado y opinión.
- c) La realización conjunta de levantamiento de entrevistas de opinión, de investigación de mercado o bien cualquier situación análoga relacionada con conteos respecto productos, degustaciones, estudios sobre alternativas de mercado, las cuales se mencionan en forma enunciativa más no limitativa.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o de su Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "DATOS Y CIFRAS", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "DATOS Y CIFRAS" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "DATOS Y CIFRAS" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "DATOS Y CIFRAS" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y por "DATOS Y CIFRAS", su Director, el Ing. Juan Pablo Piñeda Ramírez.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "DATOS Y CIFRAS".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 2 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez.

UNIVERSIDAD DE SONORA

DATOS Y CIFRAS DEL NOROESTE,
S.C.

DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

ING. JUAN PABLO PIÑEDA RAMIREZ
DIRECTOR